

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2025.

Las transferencias de recursos deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso de que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación se podrán solicitar:

- Extractos bancarios de la cuenta corriente recaudadora provincial.
- Extractos bancarios de la cuenta corriente ejecutora.
- Órdenes de Pago.
- Facturas.
- Reportes bancarios de las acreditaciones en cuentas bancarias de los beneficiarios.
- Listado de beneficiarios.
- Registro, legajo de los beneficiarios con la documentación enunciada en el plan.
- Convenio contrato entre las partes.
- Liquidaciones firmadas por los beneficiarios.

- Constancias de inscripción vigentes ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- Constatación de comprobantes rendidos en ARCA.

El profesional interviniente podrá requerir toda otra documentación que considere necesaria. Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Se establece que una vez cumplidos los condicionamientos de los Artículos 7°, 8° y 9° de la presente resolución, el monto de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 191.594.509.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente medida podrá ejecutarse en UNA (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-29274146- -APN-DGDAGYP#MEC_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.